

**CONVENIO ESPECIFICO 01 PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL MINISTERIO DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico 01 que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154489895 con domicilio legal en Calle El Filtro N° 501, distrito de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por el señor Alcalde, Omar Julio Candia Aguilar identificado con DNI N° 40633368, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 24 de noviembre de 2018, y autorizado por el Acuerdo del Consejo N° 036-2021-MPA, de fecha 07 de mayo del 2021; y de otra parte, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con RUC N° 20131379944, con domicilio legal en Jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, señor Paúl Werner Caiguaray Pérez identificado con DNI N° 18166210, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MTC y con facultades para suscribir el presente Convenio Específico 01 conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto 2019, **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y La Municipalidad Provincial de Arequipa* con el objeto de establecer mecanismos de apoyo y cooperación entre las Partes para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial de la **MUNICIPALIDAD**, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el desarrollo del Sistema Integrado de Transportes de Arequipa (SITRANSPORTE).

El citado Convenio Marco en su **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**, numeral 10.1, establece que cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo. Siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Quinta del mismo Convenio Marco.

Por otro lado, el numeral 10.2 de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Convenio Marco determina que los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y los objetivos, la justificación y las metas de apoyo a desarrollar precisando los recursos técnicos financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

Asimismo, el numeral 10.4 de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del Convenio Marco establece que, si los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso de este último no sea renovado, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia.

LA MUNICIPALIDAD con Oficio N° 046-2020-MPA/A recepcionado con fecha 10 de febrero del 2020, solicita la suscripción de un "Convenio Específico para la formulación y ejecución del proyecto de inversión de transporte masivo en el Corredor Troncal del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa". Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** con Oficio N° 170-2021-MPA/GM de fecha 21 de mayo 2021, remite a **EL MINISTERIO** el Informe Técnico Final del estado situacional de registro del Proyecto denominado "Mejoramiento Integral y Sustentable de los Servicios de Transporte Público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa"; así como la actualización del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, y Proyecto de Inversión Pública – PIP.



EL MINISTERIO con Informe N° 0039-2020-MTC/30.02 de la Dirección de Gestión de Inversiones del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD, en base a lo actuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), ha efectuado la evaluación y análisis al requerimiento efectuado por LA MUNICIPALIDAD, determinándose que es factible que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se convierta en Unidad Formuladora y de ser viable el proyecto, en Unidad Ejecutora de Inversiones del proyecto de inversión de transporte masivo en el Corredor Troncal del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa.

Para lo cual conforme lo señalado precedentemente es necesario suscribir el presente documento, que en adelante se denominará "Convenio Específico 01", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Convenio Específico 01:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27181, Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre.
- 2.3. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 2.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.10. Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- 2.11. Decreto Supremo N° 027-2019-MTC, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.
- 2.12. Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, Resolución Ministerial que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 1073-2019-MTC/01, Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, Resolución Ministerial que delega facultades y atribuciones en los funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.16. Acuerdo del Consejo N° 036-2021-MPA, de fecha 07 de mayo del 2021, mediante el cual se aprueba que la Municipalidad Provincial de Arequipa suscriba el "Convenio Específico 01 para la formulación, evaluación y ejecución del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".



CLAUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

EL MINISTERIO, ente rector en materia de transporte, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene la disposición en formular y evaluar el estudio de pre inversión a nivel de perfil; y elaborar el expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 01

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **EL MINISTERIO** para que formule y evalúe el estudio de pre inversión a nivel de perfil; y elabore el expediente técnico del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EL MINISTERIO, se compromete a formular y evaluar el estudio de pre inversión a nivel de perfil, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente del proyecto de inversión de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la normatividad aplicable.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El estudio de pre inversión a nivel de perfil y elaboración de expediente técnico al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico 01, es sobre el proyecto de inversión que se detalla a continuación:

"Proyecto de Inversión de Transporte Masivo en el Corredor Troncal del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad Arequipa".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO

Son obligaciones y atribuciones de **EL MINISTERIO**:

- 7.1. Registrar el presente Convenio Específico 01, en el Formato de Registro del proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio Específico 01 no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Asumir el rol de Unidad Formuladora, y de lograrse la viabilidad, el rol de Unidad Ejecutora de Inversiones; para este último rol, las responsabilidades recaen en todas las acciones correspondientes a la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto.

7.3. Ejercer los derechos y obligaciones correspondientes a su rol derivados del Convenio Específico 01, lo que incluye realizar todas las gestiones necesarias, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad aplicable.

7.4. Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en el proceso de promoción de la inversión privada en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 para la implementación del Proyecto.

7.5. Generar los espacios de coordinación para la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en los procesos de formulación y evaluación, y elaboración del expediente técnico del proyecto señalado en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar todas las acciones necesarias para la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico 01.

8.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto de inversión autorizado a **EL MINISTERIO** en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico 01, salvo que **EL MINISTERIO** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

8.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar la continuidad de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión del proyecto de inversión, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y las normas aplicables, según corresponda.

8.4. Si **EL MINISTERIO** determina que el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico 01 no es viable, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular el mismo.

8.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar todas las facilidades necesarias a **EL MINISTERIO** y/o terceros involucrados y debidamente acreditados por **EL MINISTERIO** sobre los aspectos del presente Convenio Específico 01 para el logro de su objeto.

8.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a no emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que afecte directamente la ejecución del presente Convenio Específico 01.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES DE LAS ENTIDADES

Para los efectos de la ejecución específica del Convenio Específico 01 las partes designan como coordinadores a:

a) Por **EL MINISTERIO**

El/la Director/a Ejecutivo del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD (Titular).



b) **Por LA MUNICIPALIDAD**

El/la Directora/a de la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial (Titular)
El/la Director/a Ejecutivo de SITRANSPORTE (Alternó).

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO 01

El presente Convenio Específico 01 surte sus efectos desde la fecha de su suscripción y su vigencia estará supeditada a la vigencia del Convenio Marco suscrito con fecha de 20 de agosto 2019. Asimismo, podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **EL MINISTERIO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Asimismo, toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formaran parte integrante del presente Convenio Específico 01 y entraran en vigor a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por **EL MINISTERIO**, en mérito al presente Convenio Específico 01, son financiados con cargo a los recursos presupuestales aprobados en el año fiscal correspondiente.

Los recursos presupuestarios que demanda el presente Convenio Específico 01 a **LA MUNICIPALIDAD** es responsabilidad de gestión de **LA MUNICIPALIDAD**, procurando la plena ejecución del presente Convenio Específico 01.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO 01

El presente Convenio Específico 01 podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio Específico 01. La parte que invoca el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso pendiente en un plazo no mayor de (20) días hábiles. Si vencido dicho plazo el incumplimiento subsiste, la parte afectada podrá resolver mediante comunicación por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, para lo cual se deberá contar con la aceptación de las partes, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes el cual deberá ser expresado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Específico 01 se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO 01

El presente Convenio Específico 01 no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico 01.

Las partes, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico 01, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que lo pudiera invalidar.

Las partes, precisan que el presente Convenio Específico 01 no afectará su organización ni sus funciones institucionales.

Para todo lo demás que no está previsto en el presente Convenio Específico 01, las partes se regirán por lo establecido en el Convenio Marco de fecha 20 de agosto 2019.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico 01 las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de julio del año 2021.


Paul Werner Caiguaray Pérez
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES

.....
PAÚL W. CAIGUARAY PÉREZ
Viceministro de Transportes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA


.....
Mg. Omar Julio Candia Aguilar
ALCALDE DE AREQUIPA

Omar Julio Candia Aguilar
ALCALDE DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA

